

## **Distinguido Señor Juez:**

La presente tiene un doble propósito. El primero, felicitarlo por haber sido designado Juez de Distrito por el Consejo de la Judicatura Federal y como consecuencia el haber rendido la protesta de ley ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal. Esta circunstancia prueba que usted cumplió cabalmente con todos los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Federación.

Ahora forma parte del Poder Judicial de la Federación, que junto con el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Legislativo Federal, integran el Supremo Poder de la Federación. Por este hecho usted adquiere, como dice Carlos Luis de Secondat, barón de Montesquieu (1689-1755), el poder de juzgar, tan terrible entre los hombres y la facultad de impedir; es decir, el derecho de anular una resolución tomada por cualquier otro; este era, comenta Montesquieu, el poder de los tribunos de Roma (Del Espíritu de las Leyes, Libro XI, capítulo VI).

El segundo propósito de esta misiva, es proponerle unas breves reflexiones personales, que quizá puedan orientarlo como a mí, al ejercer la noble y delicada tarea de juzgar; de decidir cuál es el derecho aplicable, a qué parte se le debe conceder la justicia; acto con el cual usted fortalece o debilita el estado de derecho de nuestro país, sustento de la estabilidad social de nuestro pueblo.

La justicia, recuerde señor juez, dice el Digesto, es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho. El término justicia viene de la palabra latina "iustitia", que a su vez deriva de "ius", derecho; derecho y justicia se implican mutuamente. Por eso el conocido jurista romano Celso definió al derecho, diciendo "Ius: est ars boni et aequi": El derecho es el arte de lo bueno y de lo justo.

Marco Tulio Cicerón, (106-43 a. C.) al dirigirse a su hijo Marco, y darle unos consejos, que nos sirven a nosotros, en su libro Los Deberes (De Officiis), le dijo que siempre fuera honesto, ya que de la honestidad proceden cuatro principales virtudes, íntimamente ligadas entre sí, a saber: 1) la sabiduría y la prudencia, 2) la justicia, 3) la fortaleza y 4) la templanza; por supuesto, de cada una de estas virtudes, le dijo, nacen deberes especiales (Los Deberes, Libro Primero, capítulo V).

En la justicia, dice Cicerón, es en la que brilla toda la luz de la verdad, y la que da valor a todas las demás virtudes. El lado oscuro de la justicia, es la injusticia que tiene dos fuentes la avaricia y la ambición (Los Deberes, Libro Primero, capítulo VIII).

Pero también la injusticia nace con frecuencia, dice Cicerón, y esto nos atañe directamente señor juez, por interpretación maliciosa de la ley, o por una péfida sutileza para dar a la ley un sentido que no tiene. De ahí, comenta Cicerón ha nacido el aforismo tan conocido “Summum Jus, Summa Injuria”: derecho estricto, máxima injusticia (Los Deberes, Libro Primero, Capítulo X).

Cuando se procede de buena fe, dice Cicerón, es preciso atender siempre a la intención, a la realidad y no al sentido literal de la palabra. Respecto de este punto señor juez, Cicerón nos relata el hecho de que Aníbal, (247-183 a. C.) el cartaginés, después de la batalla de Cannas, (216 a. C.) y previo juramento de que regresarían, envió a Roma a diez prisioneros para negociar el rescate de los demás; uno de ellos trató de no cumplir el juramento prestado de regresar; ya que habiendo salido del campamento cartaginés con autorización de Aníbal, volvió a entrar poco después alegando que se le había olvidado algo, y al salir de nuevo, creyó estar dispensado de su anterior juramento (Los Deberes, Libro Primero, capítulo XIII).

Recordemos, señor juez, que la prevaricación se da, cuando no cumplimos con nuestros deberes, dictando o proponiendo a sabiendas, o por ignorancia inexcusable, una decisión de manifiesta injusticia. Herodoto de Halicarnaso (480-425 a. C.) siguiendo una historia persa, cuenta del castigo que Cambises (529 - 521 a. C.) rey de los persas y de los medos infirió al juez Sisamnes por prevaricación. Inspirado en este relato, el pintor Gerard David pintó, en dos paneles, el Juicio de Cambises (se encuentra en el Museo Groeninge - Museo Comunal de Bellas Artes, de Brujas, en Bélgica).

En el primer panel, el pintor representa el arresto por el rey Cambises del juez; el rey cuenta con los dedos las diferentes acusaciones contra el juez; el segundo panel, representa al juez prevaricador acostado en una mesa y a cuatro personas quitándole la piel, despellajándolo; después se ve un sillón recubierto con la piel del juez, donde está sentado Otane, hijo del rey Cambises. Terrible castigo al juez prevaricador.

El ser Juez de Distrito, si no tiene una jurisdicción especial, implica el conocer de todos los asuntos: penales, administrativos, civiles y de trabajo. Cada una de estas materias tiene sus propios principios, que rigen su aplicación, siempre debemos recordarlo. Por ejemplo, en el derecho penal, el principio fundamental se resume en el aforismo “In dubio, pro reo”; en la duda, a favor del reo; en cambio, en derecho fiscal y administrativo existe la presunción de validez de las decisiones de las autoridades.

El derecho no es la ley; la ley es una parte, muy importante, pero al fin una parte, del derecho. El derecho es un equilibrio, un justo equilibrio, entre derechos y obligaciones entre las partes, que se plasman en la ley o en el tratado; cuando se viola una de sus disposiciones, se rompe el equilibrio y es cuando el juez tiene la responsabilidad de restablecerlo con su sentencia.

Es en la interpretación y aplicación de la norma aplicable cuando se presenta la antinomia; por un lado, la aplicación estricta de la ley, y por otro, la impartición de justicia al caso concreto, la equidad. La primera posición, se encuentra inmersa en el principio “Dura lex, sed lex”: Dura es la ley, pero es la ley; o bien en la respuesta que Poncio Pilatos dio a los sacerdotes judíos (San Juan XIX, 22) quienes le reprochaban el haber escrito sobre la cruz: Jesús, rey de los judíos (San Juan, XIX, 19): “Quod scripsi, scripsi”: lo escrito, escrito está; o como dicen los franceses: “la loi, c’est la loi;” la ley es la ley; en derecho internacional es el principio Pacta Sunt Servanda: los tratados deben cumplirse, el que ilustra esa actitud. Esta posición, sin embargo, puede conducirnos a la injusticia.

La segunda posición, es la interpretación amplia de la ley, de acuerdo con las circunstancias del caso, a través de la equidad para que se logre la justicia. En derecho internacional e interno, esta posición la encontramos en el principio “Rebus sic stantibus”: las cosas permanecen como están, si no hay un cambio sustancial de las circunstancias. Cicerón decía que el “Summun Jus: Summa Injuria: El derecho estricto, máxima injusticia.” Esta actitud puede llevarnos a la inseguridad. Busquemos el justo medio.

Por eso Aristóteles veía el justo medio en la igualdad o equidad; que para él eran sinónimos; “equality is equity”, dicen los ingleses.

Aristóteles decía en su *Ética Nicomaquea*, Libro V Capítulo 3:

“Puesto que lo injusto no respeta la igualdad, y puesto que la injusticia se confunde con la desigualdad, es evidente que hay un justo medio en lo que concierne a la desigualdad. Este justo medio es la igualdad o la equidad”

Especialmente notable, para nosotros como jueces, es el siguiente párrafo de la *Retórica aristotélica* (Libro I, Capítulo 13).

“Ser indulgente o comprensivo con las cosas humanas es equitativo. Y también lo es mirar no a la ley, sino al legislador; y no al texto, sino a la mentalidad del legislador; y no a la obra sino a la intención; y no a la parte, sino al todo; ni que tal es el acusado ahora, sino cómo era siempre o de ordinario... Y es también equitativo el querer recurrir mejor a un arbitraje que a un juicio; porque el árbitro atiende a lo equitativo, el juez en cambio, mira a la ley; y con este fin precisamente se inventó el árbitro para que domine la equidad”.

La naturaleza propia de la equidad está, dice Aristóteles, en corregir la ley, en la medida en que ésta resulta insuficiente a causa de su carácter general (Ética Nicomaquea, Libro V, capítulo 10).

Lo anterior me lleva a preguntarle señor juez ¿usted aplicaría estrictamente la ley o la interpretaría buscando la justicia? Esta interrogante nos lleva a otra más general ¿es el derecho suficiente como sistema de vida? El profesor italiano Giorgio del Vecchio se planteaba esta misma duda (L’Homo Juridicus et l’insuffisance du Droit Comme Regle de Vie). Se cuestionaba si al igual que en alguna época se habló del hombre económico, “l’homo oeconomicus”; el hombre religioso, “l’homo religiosus”; el hombre moral; “l’homo moralis”; se podía también hablar del hombre jurídico, “l’homo juridicus”: Es decir, si el hombre puede actuar como una abstracción que permita determinar cuál sería, en no importa cuál circunstancia, el comportamiento de un hombre dirigido por un solo y único móvil, sea este económico, religioso, moral o jurídico.

Me permito dejarle planteadas las siguientes dudas ¿existe el hombre jurídico? y de existir ¿es el juez el que más cerca está del hombre jurídico? La respuesta está, pienso, en la forma de actuar, de cada uno de nosotros, en el campo del derecho.

Concluyo esta misiva, no con un punto final, sino como en cierta ocasión dijo don Antonio Carrillo Flores, con un punto y coma.

**Magistrado Luis Malpica de Lamadrid**

### **SEMBLANZA DEL AUTOR**

*Nació el 5 de junio de 1940; es Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM (1963) (Mención Honorífica); Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM (1995); Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de París, Francia (1965); Profesor de Derecho Internacional Público y Régimen Jurídico sobre el Comercio Exterior en la Facultad de Derecho de la UNAM; Autor de 7 libros y 18 artículos sobre banca, comercio exterior, prácticas desleales de comercio exterior, TLC, etc., más de 100 conferencias impartidas sobre materias jurídicas, económicas y jurisdiccionales; Director del Seminario sobre Estudios de Comercio Exterior de la Facultad de Derecho de la U.N.A.M. (del 22 de enero de 1997 a la fecha).*

*Actualmente se desempeña como Magistrado de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (a partir del 1º de enero de 1997).*